LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2021, se adoptó acuerdo con la mayoría legalmente exigida, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de actuación urbanístico para la legalización de las edificaciones construidas como ampliación de la zona de almacenamiento de la materia prima para la elaboración de abonos en la polígono 12 parcela 79, del término municipal de Lora del Río, con núm. de visado 17/003769 T003 de fecha 31 de enero de 2019, redactado por el Arquitecto don Jaime López López, con el siguiente tenor literal:

«Primero. Declarar la actuación propuesta objeto del proyecto de actuación de utilidad pública o interés social, de acuerdo con las circunstancias expuestas en la documentación aportada por el interesado.

Segundo. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Agrifluide, S.L., provista de C.I.F. B-14361554, para legalización de las edificaciones construidas como ampliación de la zona de almacenamiento de la materia prima para la elaboración de abonos en la polígono 12 parcela 79, del término municipal de Lora del Río, redactado por el Arquitecto Jaime López López con núm. de visado 17/003769 T003 de fecha 31 de enero de 2019, con las siguientes con las siguientes:

"Condiciones:

—La cualificación urbanística del ámbito del proyecto de actuación está limitada a 50 años. (Duración que consta en el propio proyecto).

—Regularización ante la Dirección General del Catastro de los datos catastrales del inmueble, al constar en el mismo tan sólo 4.231 m². construidos, cuando en la actualidad 6.037,50 m². de construcción y unos depósitos de 3000 m³. de capacidad.

—Legalización de las edificaciones existentes en la actualidad, no amparadas en licencia urbanística, de 4.586,50 m², a lo que deberá procederse tras la aprobación del presente proyecto de actuación."

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor del proyecto, haciéndole constar la circunstancia de que deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, debiendo, asimismo, de hacer frente al pago de los derechos de Ordenanza, de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de garantía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y el artículo 3.1.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, de acuerdo con la siguiente liquidación, según el informe de los Servicios Técnicos de fecha 31 de marzo de 2021:

—La resultante de la aplicación artículo 7, Tarifa 2.ª, Epígrafe 3 de la Ordenanza núm. 22, correspondiente a la tramitación del proyecto de actuación.

—Que en el presente caso, según lo establecido en del artículo 52.4. de la L.O.U.A., el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por actuaciones en suelo no urbanizable para los usos no agrarios de 105.925,56 €, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos

—Que según la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Lora del Río, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de marzo de 2017, el tipo de gravamen recogido para la prestación compensatoria del artículo 52.5. de la LOUA queda establecido en el 0.5% para el uso actividades relacionadas con la producción de insumos para la agricultura y la ganadería, resultando un importe de 3.673,61 €.

Cuarto. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Quinto. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 50 años.

Sexto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a acontar dese el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el articulo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

En Lora del Río a 26 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-3363

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020 fue aprobado inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Que dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 19 de 25 de enero de 2021, indicándose en el mismo que de no producirse alegaciones, la modificación de los Estatutos se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el«Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento http://www.mairena-delaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Título preliminar.

Disposiciones generales

Artículo 1.º— *Constitución.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 dela L.O.U.A, en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, en los artículos 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora delas Bases de Régimen Local y la Disposición Transitoria 1.ª, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, por acuerdo Plenario de 5 de diciembre de 2003, instituye la Gerencia Municipal de Urbanismo, entidad dotada de personalidad jurídica pública independiente y patrimonio propio, que desarrollará sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º— *Capacidad jurídica.*

1. La Entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignan, y contará con la titularidad fiduciaria del patrimonio inicial con el Patrimonio Público Municipal del Suelo del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándosela dominical, y con el patrimonio que reciba de cualesquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro. Igualmente se le adscribe para su adecuada gestión urbanística los terrenos con calificación pública obtenidos como consecuencia de la ejecución de planeamiento.

2. Para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá convenir con otras Administraciones Públicas,con entidades y empresas dependientes de las mismas, así como con entidades privadas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la consecución de los intereses públicos.

3. Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponderán las potestades de programación o planificación, legitimidad y ejecutividad de sus actos, investigación y recuperación de oficio de sus bienes, ejecución forzosa y potestad sancionadora así como la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. En consecuencia, puede adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos; establecer, explotar y prestar servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase para el cumplimiento de los fines y competencias que tiene asignadas.

Artículo 3.º— *Duración y domicilio.*

La Gerencia Municipal de Urbanismo tendrá duración indefinida y su domicilio se fija en calle Nueva, 21, de Mairena del Aljarafe, pudiendo el Consejo establecer nuevo domicilio.

Artículo 4.º— *Fines.*

La acción urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dirigirá en todo momento al cumplimiento de los siguientes fines:

a) Promover el desarrollo urbanístico de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la ordenación territorial y urbana aprobada, que sirva de soporte al progreso económico, medioambiental y social del municipio.

b) Procurar una oferta permanente de suelo apto para edificar viviendas e implantar actividades que permitan un desarrollo sostenible, adecuada a las necesidades de la ciudadanía.

c) Proteger y fomentar el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural.

d) Procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la misma.

e) Impedir la desigual en la atribución de beneficios y cargas del planeamiento entre los propietarios afectados y establecer o imponer la justa distribución delos mismos.

f) Asegurar la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la acción urbanística de los entes públicos.

g) Obtener los terrenos de uso y dominio público en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

h) Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de planeamiento.

i) Asegurar la participación ciudadana.

j) Facilitar a los propietarios el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación urbanística.

k) El cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las construcciones y edificaciones existentes.

l) La constitución y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.

m) Fomento de la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

Artículo 5.º— *Potestades.*

1. Corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo el estudio, orientación,coordinación, dirección, redacción, formulación, gestión, ejecución, desarrollo e inspección de la ordenación urbanística de Mairena del Aljarafe, así como el ejercicio de todas las competencias de índole urbanístico y local, que resulten atribuidas al municipio por la legislación urbanística y por las demás disposiciones vigentes, referidas a la gestión y disciplina urbanística, patrimonio municipal de suelo y ejecución de infraestructuras urbanísticas, salvo las de dirección superior y fiscalización de su gestión que corresponde a la Corporación Municipal, además de las que se le reservan en los presentes Estatutos.

2. El Pleno Municipal y la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, cada uno en el ámbito de sus competencias y cuando las circunstancias lo aconsejen,podrán delegar o encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el desarrollo y gestión de aquellas competencias y servicios municipales conectados y congruentes con los objetivos de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal.

Artículo 6.º— *Atribuciones.*

En todo caso serán de especial competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo las facultades que se relacionan a continuación; y que originariamente pudieran corresponder tanto al Pleno Municipal como a la persona que ostenta la Alcaldía- Presidencia:

1. La redacción, formulación y tramitación del planeamiento urbanístico municipal, cualquiera que sea la iniciativa de su promoción y especialmente el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, así como de sus revisiones y modificaciones, de Planes Parciales, Planes Especiales y Catálogos, Planes de sectorización, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización y de Obras. Estos documentos podrán tener carácter de anteproyectos o avances, o bien el de proyectos definitivos.

2. Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y de urbanización,así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas.

3. Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes, programas y proyectos urbanísticos tales como apertura de periodos de participación ciudadana o de información pública, dar audiencia a interesados, así como la comunicación con toda clase de entidades, concesionarios y organismos públicos afectados por aquellos, solicitando su colaboración y, en su caso, los informes preceptivos.

4. La participación en los procesos de planificación territorial desarrollados por instancias no municipales que incidan sobre el planeamiento del término municipal.

5. Proponer al Ayuntamiento las suspensiones del otorgamiento de licencias con el fin de estudiar la formación y reforma del planeamiento urbanístico.

6. Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos,así como realizar cuantos actos atribuye la legislación vigente a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento y, en particular,representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen,ostentando la Gerencia la condición de Administración actuante.

7. Incoar, tramitar y aprobar los expedientes de delimitación de unidad de ejecución y elección o sustitución del sistema de actuación cuando no estuvieran determinados en el planeamiento, o cuando resultara procedente la modificación de la delimitación y/o el sistema fijado por el mismo.

8. Tramitar y conceder licencias de parcelación y de normalización de fincas, así como redactar, tramitar y, en su caso, aprobar y ejecutar proyectos de reparcelación.

9. Preparar, informar, tramitar, proponer la resolución o aprobar, en su caso, los expedientes urbanísticos de iniciativa municipal o de los que los particulares incoen ante el Ayuntamiento, conforme a los diversos sistemas de actuación y formas de gestión.

10. Redactar, tramitar y ejecutar en cumplimiento de sus fines toda clase de expedientes de expropiación forzosa previstos en la legislación urbanística y demás disposiciones vigentes, inclusive los de expropiación individualizada y expedientes de desahucio administrativo, aprobando, en su caso, los proyectos,salvo los de tasación conjunta.

11. Incoar, tramitar, y aprobar, en su caso, los expedientes de reversión de terrenos expropiados, proponiendo al Ayuntamiento, cuando proceda, la resolución sobre los mismos sin perjuicio de la percepción del importe que corresponda; para afectarlo al Patrimonio Público del Suelo.

12. Incoar, tramitar y resolver sobre la liberación de expropiaciones, fijando las condiciones a que deben sujetarse los terrenos liberados.

13. Realizar la gestión del Patrimonio Público de Suelo, a cuyo fin podrá adquirir,enajenar, poseer, reivindicar, permutar, administrar, gravar o hipotecar toda clase de bienes y derechos; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicios; así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, comprendiendo la dominical al Municipio.

14. Adquirir, por los títulos previstos en la legislación vigente, incluida la ocupación directa, los terrenos destinados a Sistemas Generales y dotaciones locales, así como las fincas destinadas a la formación de reservas de suelo,preparación de solares, o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico; exigiendo las cesiones de terrenos correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley. Así mismo, podrá contratar la ejecución de los referidos Sistemas Generales.

15. Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Público de Suelo.

16. Aprobar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior al coste de bienes del Patrimonio Público de Suelo.

17. La Gestión del Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico,de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa y, en general, el desarrollo de todas las funciones tendentes a facilitar la ejecución del planeamiento,facilitando la justa distribución de beneficios y cargas.

18. Proponer la delimitación en cualquier clase de suelo susceptibles de adquirir para la incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, así como de las áreas que queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, ejerciendo la Gerencia dichos derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

19. Redactar, tramitar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de obras de edificación, especialmente, los referidos a la edificación, rehabilitación y conservación de las propiedades y equipamientos municipales.

20. Tramitar y, en su caso, conceder licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo y vía pública, el señalamiento de líneas, alineaciones y rasantes,así como la concesión de licencias de primera ocupación.

21. Tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo.

22. Autorizar, conforme a la legislación vigente, usos y obras justificadas de carácter provisional.

23. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos al cumplimiento de los deberes urbanísticos.

24. Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la legislación vigente, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico aplicable a fincas, unidades de ejecución, polígonos y sectores.

25. Ejercer las funciones de policía de edificación, y en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificaciones y al régimen de declaraciones de ruina de las mismas, ordenando la demolición de las edificaciones ruinosas y ejecutándola subsidiariamente en su caso.

26. Dictar las órdenes de ejecución que procedan para que los propietarios destinen efectivamente los terrenos y edificaciones a los usos establecidos por el planeamiento, así como que los mantengan en ornato público, acordando la ejecución subsidiaria con cargo a los propietarios cuando así proceda.

27. Ejercer la inspección urbanística, con todas las facultades inherentes a la misma en cuanto a suspensión de licencias, paralización de obras, incoación y tramitación de expedientes sancionadores, sin perjuicio de las facultades que se reserva el Ayuntamiento, para acordar la suspensión de licencias.

28. Informar sobre la conformidad o disconformidad con el planeamiento urbanístico de los proyectos promovidos por los distintos servicios del Ayuntamiento o por otras Administraciones y Entidades de Derecho Público.

29. Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.

30. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las tasas por la prestación de los servicios de su competencia, así como las contribuciones especiales que proceda imponer por la realización de obras y el establecimiento y ampliación de servicios de su competencia.

31. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de los precios públicos que procedan por el ejercicio de su actividad y por la ocupación del dominio público que tiene adscrito.

32. Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, o aprobar, en su caso, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba y pueda redactar el Ayuntamiento.

33. Gestionar y proponer la liquidación y recepción de las obras de urbanización y edificación, así como redactar proyectos y ejecutar obras públicas ordinarias de mantenimiento y conservación de viario público, parques y jardines y demás zonas de dominio público y bienes patrimoniales conforme a los presupuestos generales consolidados que anualmente sean objeto de aprobación.

34. Ejercitar acciones, excepciones y recursos.

35. Promover la formalización de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas en el marco de sus competencias y llevar a cabo el registro público y archivo de los mismos.

36. Asesorar técnicamente a las distintas delegaciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

37. Elaborar la cartografía, el parcelario y el callejero municipal.

38. Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estiman de interés general para el municipio, así como promover y redactar Planes,Proyectos y Programas Integrales de Conservación, mejora y desarrollo de la ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando les sea encomendado.

39. Proponer la modificación de los presentes Estatutos.

40. Las demás funciones que el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe le atribuya, o puedan corresponderles por Ley. Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la legislación urbanística.

Artículo 7.º— *Competencias reservadas al Ayuntamiento.*

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva en materia de urbanismo las siguientes facultades:

a) Aprobar o adoptar, en su caso, resoluciones en las cuestiones relativas a las materias que se especifican en el artículo anterior apartados: 1), 2) -salvo proyectos de urbanización y de obras, 5 y 6, y, cuando proceda, de los apartados9), 10), 11), 12), 13), 23), 25), 27), 29), y 38), todo ello en virtud del artículo 16apartado 4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Ostentar la titularidad dominical del Patrimonio Público de Suelo.

c) Acordar la imposición de tasas, impuestos y contribuciones especiales que hayan de satisfacerse a la Gerencia por la prestación de actividades, las realizaciones de obras y por el establecimiento o ampliación de servicios municipales de su competencia.

d) Acordar el establecimiento o modificación de los precios públicos, sin perjuicio de la fijación de su cuantía por la Gerencia, salvo cuando no cubran el coste de los servicios.

e) La aprobación del Presupuesto de Gerencia integrado en el Presupuesto General de la Corporación, de la liquidación del mismo, así como de las cuentas y estados anuales.

Artículo 8.º— *Eficacia de los actos y acuerdos.*

1. Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía Presidencia les haya conferido. En los demás supuestos sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los órganos municipales.

2. Para la ejecución de sus acuerdos la Gerencia podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de sus actos, conforme a la legislación vigente de procedimiento administrativo, solicitando, en su caso, el auxilio y cooperación de las autoridades administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

Título primero

Estructura de la Gerencia

Capítulo I

El Consejo de Gobierno

Artículo 9.º— *Órganos de dirección.*

La dirección y administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo se llevará a cabo a través de los siguientes Órganos:

1. Presidente/a.
2. Vicepresidente/a.
3. Consejo de Gobierno.
4. Comisión Ejecutiva.
5. Gerente.

Artículo 10.º— *El/la Presidente/a.*

El/la Presidente/a de la Gerencia de Urbanismo y del Consejo de Gobierno es la persona que ostenta la Alcaldía, quien designará una persona que ocupe el cargo de Vicepresidente/a Ejecutivo/a de entre los miembros del Consejo, delegándole todas o algunas de sus competencias.

En todos los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente/a, asume sus funciones el/a Vicepresidente/a Ejecutivo/a.

Artículo 11.º— *Composición.*

El Consejo de Gobierno estará formado por la persona titular de la Alcaldía y de la Vicepresidencia, así como un número de consejeros equivalente al de grupos políticos con representación en el Pleno. La designación se realizará por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, que eligirán al miembro que formará parte del Consejo de Gobierno, así como al suplente que actuará con derecho a voz y voto en los casos de ausencia del titular. El voto será ponderado a la representación que cada grupo tenga en el Pleno de la Corporación.

Artículo 12.º— *Atribuciones.*

1. El Consejo ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación de la Gerencia Local de Urbanismo.

2. Al Consejo le corresponderán en especial las siguientes atribuciones:

a. Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación y sus modificaciones o revisiones, la aprobación provisional y definitiva de Planes Especiales, Planes Parciales, Planes de Sectorización, Catálogos Ordenanzas de Edificación y Urbanización, así como proponer la suspensión del otorgamiento de licencias.

b. Proponer a la persona que ostenta la Alcaldía la aprobación inicial de los Estudios de Detalles, Plan Parciales y Planes Especiales, la aprobación inicial y definitiva de los proyectos de urbanización.

c. Proponer a la persona que ostenta la Alcaldía la aprobación de la delimitación de polígonos y unidades de ejecución urbanística y de los proyectos de reparcelación u otros documentos de gestión urbanística.

d. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y balances.

e. Preparar un Plan General de Actuación a medio y largo plazo, y fijación de prioridades que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, se integrará en el general de actuación municipal.

f. Redactar, proponer la adjudicación y, en su caso, ordenar la ejecución de los proyectos de construcción que el Ayuntamiento apruebe, así como de aquellos proyectos que se derivan de la actuación urbanística de la Gerencia.

g. Redactar, tramitar y ejecutar los proyectos de expropiación forzosa, adoptándolas oportunas soluciones, y aprobando en su caso, los justiprecios individualizados. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la relación definitiva de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados, y ordenar su publicación.

h. Convenir la adquisición de los bienes que son objetos de expropiación,libremente y por mutuo acuerdo, dando conclusión al expediente expropiatorio, la aceptación, rechazo y extensión de hojas de aprecio.

i. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas para la ejecución de proyectos de obras y demás contratos administrativos de competencias de la Gerencia, en aquellos procedimientos en los que legalmente la competencia corresponda al Pleno de la Corporación, así como la adjudicación de las mismas.

j. Realizar como titular fiduciario, la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia, así como la adquisición de fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares,conservación y rehabilitación del patrimonio a cualquiera otra finalidad análoga de carácter urbanístico.

k. Proponer al Pleno de la Corporación el proyecto de las Ordenanzas de la Edificación y Urbanización.

l. Aprobar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior al coste de los bienes del Patrimonio Municipal de Suelo.

m. Constituir derechos de superficie en terrenos de Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la legislación urbanística, así como servidumbre en los de propiedad privada por causa de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y según los dispuesto en las Leyes.

n. Proponer la delimitación de reservas de terrenos de posible adquisición para la incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, así como proponer la delimitación de áreas que queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

o. Acordar transmitir directamente los aprovechamientos precisos a parcelas cuyo aprovechamiento permitido excediera del susceptible de apropiación por su titular.

p. Se dará cuenta al Consejo de las resoluciones relativas a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades, declaración de su caducidad y la autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional, así como de los proyectos de obras municipales de cualquier índole.

q. La Gestión del Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico,incluida la transmisión directa y la adquisición de aprovechamientos urbanísticos.

r. Formular un Programa permanente de Protección Municipal de Suelo y Vivienda.

s. Elaborar el Proyecto de Ordenanzas para la aplicación de las tasas y precios públicos que correspondan por el ejercicio de su actividad, así como de las contribuciones especiales que proceda imponer.

t. Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

u. Aprobar la organización interna de la Gerencia, así como sus posteriores modificaciones, así como crear, modificar, ampliar o suprimir los Departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos dentro de los límites delos presentes Estatutos y previsiones presupuestarias autorizadas.

v. Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según estos Estatutos y las que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe le atribuya.

Artículo 13.º— *Pérdida de la condición de Consejero/a.*

Los miembros del Consejo cesan cuando pierden su condición de Concejal/a o por revocación de su nombramiento por la Alcaldía, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal a que pertenezca.

Artículo 14.º— *Sesiones del Consejo.*

1. El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.

2. Puede así mismo, celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente/a o lo solicite al menos la cuarta parte del número legal de miembros que los componen.

3. Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse con dos días hábiles de antelación como mínimo, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano. A la convocatoria ha de acompañarse el correspondiente orden del día.

Artículo 15.º— *Carácter no público de las sesiones del Consejo.*

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente Capítulo no tendrán carácter público, y se celebrarán en la Casa Consistorial, en el que local que ocupe la Gerencia o, en su caso justificado, en el que se habilite al efecto.

La persona que ocupe la Presidencia de la Gerencia podrá habilitar la celebración de sesiones a través de medios telemáticos cuando así se considere en atención a la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan la asistencia presencial.

Artículo 16.º— *Otros asistentes al Consejo.*

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto el/la Gerente, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a de la Gerencia, así como las personas que ajuicio del Presidente/a convengan oír en algún asunto concreto.

Artículo 17.º— *Quórum de asistencia a las sesiones del Consejo.*

El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en segunda, cuarenta y ocho horas después, con la asistencia de un tercio de sus miembros que nunca puede ser inferior a tres.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Gerencia o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 18.º— *Asistencia obligatoria a las sesiones.*

La asistencia a las sesiones del Consejo se establecen como obligatorias para todos sus miembros, siendo retribuida para todos ellos en la cantidad que se fije por el Consejo de Gobierno.

Capítulo II

La Comisión Ejecutiva

Artículo 19.º— *Atribuciones.*

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia las siguientes atribuciones:

1. Ejercer acciones, excepciones y recursos, en representación del Ayuntamiento en materia de Urbanismo que por razones de urgencia no pueda ejercitar el Consejo, dando cuenta de ello al mismo en la primera sesión que celebre.

2. Conceder licencias urbanísticas de obras con presupuestos de ejecución material superior a 1.750.000 € euros. Dicha cantidad será actualizada periódicamente por el Consejo de Gobierno.

3. Conceder licencias urbanísticas de parcelaciones y reparcelaciones cuando las mismas resulten un número de parcelas superior a 10 unidades.

4. Realizar la gestión del Patrimonio Público del Suelo que le pueda encomendar el Consejo.

5. Las que expresamente le delegue el Consejo de Gobierno de la Gerencia.

Capítulo III

El/la Presidente/a

Artículo 20.º— *Atribuciones.*

1. La persona que ostenta la Alcaldía es el Presidente del Consejo de Gestión y ostenta la más alta representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga esta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales, a cuyo efecto podrán otorgar los necesario poderes y delegaciones.

2. El Presidente/a de la Gerencia tiene las siguientes atribuciones:

a. La dirección ordinaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

b. Elaborar los Proyectos de Presupuestos de la Gerencia, que deberá presentar al Consejo.

c. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Gerencia, dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten, dirimir los empates con su voto de calidad y acordar la asistencia a las reuniones del Consejo de las personas a las que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos.

d. Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.

e. Formular el programa de actuación urbanística anual ajustado a las determinaciones del Plan General, y que habrá de ser aprobado por el Consejo.

f. La ordenación de pagos con asignación presupuestaria, que podrá delegar en el Vicepresidente/a.

g. La concesión de Licencias Urbanísticas que no sean competencia de la Comisión Ejecutiva, licencias para el ejercicio de industrias y actividades,declaración de caducidad y autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional.

h. Contratar suministros, obras y servicios y cualquier otro contrato administrativo en materia de urbanismo y gestionado desde la Gerencia, siempre y cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.010.121 euros.; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

i. La imposición de sanciones por infracción de las Ordenanzas y en general, por infracciones urbanísticas.

j. La firma de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia.

k. Conceder autorizaciones para la ocupación de la vía pública.

l. Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de las obras.

m. Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el Secretario sobre asuntos de la competencia de la Gerencia.

n. Proponer al Consejo y a la Comisión Ejecutiva, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de este.

ñ. Concesión de licencias de aperturas de actividades y establecimientos, una vez tramitados los expedientes respectivos para calificación, en su caso, con arreglo ala legislación vigente.

o. Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de la edificación y protección de la legalidad urbanística, así como declarar la inadecuación de las edificaciones.

p. Las que correspondan a la Comisión Ejecutiva en caso de urgencia.

q. Cualquier otra forma general o específica, total o parcial, que le delegue el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

r. Las otras facultades no atribuidas a los restantes órganos de la Gerencia.

Artículo 21.º— *Delegación en el Vicepresidente/a.*

El/la Presidente/a puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a. Las establecidas como indelegables, corresponderán al Vicepresidente/a en caso de ausencia de la persona que ostenta la Alcaldía.

Artículo 22.º— *Atribuciones del Vicepresidente/a.*

Serán atribuciones del Vicepresidente/a Ejecutivo/a del Consejo, las que le delegue el Presidente.

Capítulo IV

Del Gerente

Artículo 23.º— *Órgano de ejecución de acuerdos y resoluciones.*

El/la Gerente es el órgano de ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Gerencia y además desarrollará las competencias que se le atribuya expresamente en estos Estatutos y las que le deleguen los demás órganos.

Artículo 24.º— *Requisitos.*

1. El nombramiento del Gerente debe recaer en profesionales de reconocida experiencia y capacidad en el campo del urbanismo o de la gestión empresarial o administrativa. Su designación se efectúa por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente/a.

2. No podrán ser nombrados/as Gerentes quienes se hallen en algunos de los siguientes supuestos:

a) Ser deudor/a directo o subsidiario a fondos municipales, provinciales o del estado, contra quien se hubiere expedido mandato de apremio.

b) Estar interesado/a en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del territorio del Municipio de Mairena del Aljarafe.

c) Tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo.

d) Haber sido condenado a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.

3. No pueden desempeñar el cargo de Gerente aquellas personas que se encuentren incluidas en algunos de los supuestos previstos en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos y en la Ley correspondiente de Andalucía.

Artículo 25.º— *Naturaleza directiva.*

El cargo de Gerente es de naturaleza directiva y asimilado al personal del empleo y, por tanto, retribuido. Su designación vendrá determinada por la capacidad y cualificación para desarrollo de las funciones propias de su competencia.

Artículo 26.º— *Cese del Gerente.*

El Gerente cesará en su cargo:

a) Por jubilación según Ley.

b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza, o por realización de alguna actividad de las enumeradas en el artículo 24º.

c) Por acuerdo unilateral del Consejo de Gobierno, que podrá adoptarlo en cualquier momento.

d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales o en cualquier otra disposición que resulte aplicable por la naturaleza del contrato.

En todo caso, los expedientes disciplinarios que se incoen al Gerente serán acordados por el Consejo e instruidos por uno de sus miembros designado por el mismo.

Artículo 27.º— *Atribuciones.*

1. El Consejo, reservándose las facultades necesarias para asegurar el gobierno de la Gerencia, asignará al Gerente el ejercicio permanente y efectivo de las facultades de representación, administración y gestión de la misma, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo.

2. Son facultades del Gerente:

a. Ejecutar, hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno y las resoluciones del la persona que ostenta la Alcaldía-Presidente adoptadas en el ejercicio de sus propias competencias o en las que se lo fueran delegadas en materia de urbanismo.

b. Dirigir e inspeccionar la actividad urbanística para la correcta ejecución del Planeamiento, así como la vigilancia del Patrimonio Inmobiliario en funciones delegadas de la Alcaldía-Presidencia.

c. Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad de los servicios de la Gerencia,ostentando la jefatura inmediata de los mismos, así como la de todas sus dependencias y sin perjuicio de las funciones que correspondan a los órganos de la Corporación.

d. Elaboración material del proyecto del presupuesto de la Gerencia, y la Memoria anual explicativa de la marcha de la misma.

e. Suscribir la documentación de la Gerencia.

f. Informar al Consejo sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los servicios de la Gerencia.

g. Realizar los estudios y proyectos que considere necesario o que le encomienden el Consejo, el/la Presidente/a, o el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a,elevando a los mismos las conclusiones y propuestas que juzgue convenientes.

h. Elaborar la propuesta de programa, a medio y largo plazo, de actuación urbanística y declaración de prioridades de la Gerencia que se integrará, en su caso, en los Planes de Activación municipal.

i. Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.

j. Estudiar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, Programas de Actuación Urbanística, Catálogos,Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.

k. Estudiar y proponer los proyectos de Edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de la Gerencia de Urbanismo o encargados de la misma.

l. Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación yuso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.

m. Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Público del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

n. Elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Público del suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.

ñ. Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Público del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

o. Impulsar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos.

p. Impulsar expedientes de enajenación de solares mediante subasta.

q. Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Público del Suelo.

r. Impulsar y proponer los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones.

Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación a gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley del Suelo.

s. Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.

t. Gestionar el servicio de Inspección urbanística proponiendo la imposición delas sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.

u. Expedir cédulas urbanísticas.

v. Proponer la concesión de licencias urbanísticas y de todas aquellas actuaciones que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de estos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

w. Suscribir las actas de señalamiento de alineamiento y rasantes.

x. Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones.

y. Proponer la resolución de expedientes de declaración de ruinas y proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley del Suelo y artículo 39.º de los presentes Estatutos.

z. Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.

Corresponderá además el asesoramiento a la Presidencia y Vicepresidencia así como todas aquellas competencias que, expresamente, le deleguen el Consejo,la Comisión Ejecutiva o la Presidencia de la Gerencia.

Capítulo V

El/la Secretario/a y el /la Interventor/a

Artículo 28.º— *El/la Secretario/a.*

1. El/la Secretario/a de la Gerencia será el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o funcionario/a en quien delegue.

2. Es miembro del Consejo de Gobierno con voz y sin voto.

3. Son funciones del Secretario/a la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo del organismo.

Artículo 29.º— *El/la lnterventor/a.*

1. El/la Interventor/a del organismo será el/la Interventor/a General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o funcionario/a en quien delegue.

2. Es miembro del Consejo de Gobierno con voz y sin voto.

3. Son funciones del Interventor/a el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del organismo.

Título segundo

De los servicios y del personal de la Gerencia

Capítulo I

De los servicios

Artículo 30.º— *Reglamento de Régimen Interior.*

La Gerencia realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados de los Servicios y Departamentos que reglamentariamente se determinen, de conformidad con la potestad reconocida al Consejo.

La atribución de competencias y funciones de los distintos Departamentos, serán objeto del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia.

Artículo 31.º— *Organización interna.*

Para el cumplimiento de sus respectivas funciones, los Departamentos anteriormente mencionados se subdividirán en tantas Unidades y Secciones como lo aconsejen la experiencia y las normas de una adecuada organización.

Artículo 32.º— *La Tesorería.*

1. En la organización económico-administrativa de la Gerencia se integrará el puesto de Tesorero/a, que desempeñará las funciones equivalentes al cargo correspondiente del Ayuntamiento.

2. El/la Tesorero/a del organismo será el/la Tesorero/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o personal en quien delegue.

3. Son funciones del Tesorero/a las relativas al manejo de fondos, valores y efectos, cobros y pagos, así como la dirección de la recaudación del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las directrices que se marquen por los órganos competentes en esta materia.

Capítulo III

Del personal

Artículo 33.º— *Tipo de personal al servicio de la Gerencia.*

La Gerencia Municipal de Urbanismo contará con el siguiente personal:

1) Funcionarios/as pertenecientes a la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que se le adscriban por el Órgano Municipal competente.

2) Personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que se le adscriba.

3) Personal de que se dote la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 34.º— *Personal adscrito a la Gerencia.*

El personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, puede prestar servicios a la Gerencia en concepto de personal adscrito a la misma, a propuesta del Vicepresidente/a y con aprobación de Órgano Municipal competente de la Corporación.

La situación administrativa del personal adscrito los funcionarios/as adscritos/as será la de servicio activo, sin bien como adscritos percibirán sus emolumentos con cargo al Presupuesto de la Gerencia.

Artículo 35.º— *Régimen jurídico del personal de la Gerencia.*

1) El régimen estatutario de los funcionarios/as que presten servicios en la Gerencia se regirá por la legislación del Estado y, en su caso, de la Comunidad Autónoma en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución Española.

2) El personal laboral que preste servicios a la Gerencia se regirá en su integridad por las normas de Derecho Laboral.

3) El personal adscrito podrá participar en los procedimientos de provisión depuestos de trabajo que convoque el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe si así resultara de lo previsto en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

4) En caso de extinción, o cualquier modificación del régimen jurídico de la Gerencia que redunde en una reducción de los efectivos necesarios, se estará a lo siguiente:

a) Los funcionarios/as adscritos/as pasarán a prestar servicios en situación administrativa de servicio activo en la Administración Municipal.

b) El personal laboral fijo adscrito pasará asimismo a prestar sus servicios a la Administración Municipal.

c) El personal propio de la Gerencia Municipal se regirá por la Legislación vigente en cada momento en función del vínculo establecido con la Gerencia.

Título tercero

Régimen económico

Artículo 36.º— *Recursos económicos de la Gerencia.*

La Gerencia dispondrá de los siguientes recursos:

1. El importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicios que se realicen por la Gerencia de Urbanismo cuya recaudación le compete, y por aprovechamientos especiales que correspondan a bienes gestionados o administrados por la Gerencia.

2. El producto del cobro de las tasas y los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo de la Gerencia de Urbanismo, así como los que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público viario y de espacios públicos y zonas verdes locales.

3. El producto de las enajenaciones de terrenos afectados al Patrimonio Público de Suelo y los que se produzcan como consecuencia de la enajenación de parcelas resultantes de obras realizadas por la Gerencia de Urbanismo. Los productos de referencia habrán de destinarse forzosamente a incrementar o mejorar el referido Patrimonio Municipal del Suelo.

4. El producto de la recaudación de las contribuciones urbanísticas que corresponda efectuar a los particulares a favor del Ayuntamiento.

5. El producto de la recaudación de las contribuciones especiales impuestas por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

6. Las subvenciones de toda índole con fines urbanísticos y con destino a las obras y servicios encomendados a la Gerencia de Urbanismo que se concedan al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

7. El rendimiento de las exacciones de naturaleza urbanística autorizadas o que en lo sucesivo se autoricen; el importe de las mismas será destinado en su totalidad a incrementar los fondos de la Gerencia.

8. Los ingresos procedentes de su Patrimonio y demás de derecho privado.

9. Los importes que el Ayuntamiento imponga y recaude por la realización de infracciones urbanísticas, así como el producto de las sanciones en el ámbito de sus competencias.

10. El importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de su competencia.

11. Los resultantes del concierto de operaciones de crédito en todas sus modalidades y con toda clase de entidades de crédito, que cuando se destinen ala financiación de las inversiones incluidas en programas de ampliación, mejora o urbanización del Patrimonio Municipal, podrán ser garantizados con la constitución de garantía real sobre terrenos pertenecientes al mismo.

12. Participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros Organismos públicos o privados, para la realización de obras o servicios de su competencia.

13. Herencias o donativos concedidos a estos fines.

14. Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 37.º— *Recaudación de ingresos de la Gerencia.*

Los recursos comprendidos en los apartados anteriores serán recaudados y gestionados directamente por los servicios de la Gerencia de Urbanismo, pero cuando sean recaudados por el Ayuntamiento, serán transferidos al Presupuesto de la Gerencia.

Artículo 38.º— *Prerrogativas de la Gerencia en materia de Hacienda.*

1. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades, que como ingresos de derecho público debe percibir, la Gerencia ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda Municipal, incluida la inembargabilidad de sus bienes y derechos. Actuará, en este caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. La Gerencia gozará de los mismos beneficios que la Corporación que la crea y disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3. La gestión y fiscalización de los ingresos y gastos se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y normas de desarrollo, así como a lo que se disponga por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 39.º— *Colaboración en la gestión de ingresos.*

La Gerencia Municipal de Urbanismo cooperará con la Hacienda Municipal en la gestión de los impuestos que graven las edificaciones, el suelo o su aprovechamiento y, especialmente, en el Impuesto sobre Construcciones,Instalaciones y Obras, en la forma en que se acuerde.

Artículo 40.º— *Subrogación de la Gerencia.*

La Gerencia Municipal de Urbanismo asume dentro de la competencia que se le asigna todos los derechos y obligaciones que para el Ayuntamiento se deriven de concesiones o contratos en vigor, y le incumbe la percepción o pago, en su caso, de los cánones que a los concesionarios o contratistas correspondientes,mientras que el título de los mismos se halle vigente.

Artículo 41.º— *Presupuesto de la Gerencia.*

Anualmente la Gerencia formulará un Presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como anexo al Presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

El presupuesto de la Gerencia se adaptará a las normas establecidas para los dela Corporación. El Ayuntamiento aprobará las cuentas de liquidación del Presupuesto y las de administración del Patrimonio Público de Suelo de la Gerencia, que se publicará, también, como anexo de las cuentas generales de aquel.

Título cuarto

Régimen jurídico

Artículo 42.º— *Organismo autónomo de carácter administrativo.*

La Gerencia tiene la naturaleza jurídica de Organismo Autónomo de carácter administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y acomodará su actuación a las normas contenidas en la legislación de Régimen Local y, en lo que no está previsto en dichas disposiciones, a la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 43.º— *Ejecutividad de los actos de la Gerencia.*

Los actos y acuerdos de los distintos órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al igual que los de los órganos municipales, son ejecutivos en la forma que determinan los presentes Estatutos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia.

Artículo 44.º— *Régimen de recursos.*

1. A tales efectos se estimará que las resoluciones del Presidente, Comisión Ejecutiva y Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa, cuando correspondan a actos administrativos en ejercicio de las atribuciones asignadas por los presentes estatutos, salvo que se trate de resoluciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno Municipal, en cuyo caso, cabrá recurso de alzada ante dicho órgano municipal. Este recurso agotará la vía administrativa,quedando expedita la acción correspondiente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora en la materia.

2. Contra las resoluciones del Gerente procederá el recurso ordinario ante el Consejo de la Gerencia, en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente.

3. Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia de Urbanismo, habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

4. El ejercicio de acciones laborales contra la Gerencia de Urbanismo requerirá que previamente se cumplimenten los trámites establecidos para este supuesto en la ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación laboral vigente.

5. El órgano competente para resolver con carácter previo será asimismo, el Consejo de Gerencia cuyo acuerdo agotará la vía administrativa.

Artículo 45.º— *Régimen de responsabilidades de la Gerencia.*

En lo referente a la responsabilidad de la Gerencia, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

Disposiciones adicional primera.— La modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo será efectiva una vez sean publicados en el«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Disposiciones adicional segunda.— En caso de disolución de la Gerencia, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe le sucederá universalmente.

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

6W-3483

MARCHENA

Con fecha 16 de abril de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Quinto. Propuesta de Alcaldía sobre inclusión en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, de las áreas libres de la barriada Nueva Andalucía.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2021 se solicita a la Secretaría General informe sobre procedimiento a seguir para la inclusión en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de las Áreas libres de la Barriada Nueva Andalucía.